

**MONREAL DE ARIZA****Núm. 8.224**

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz sustituto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.2 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento las personas interesadas en acceder al cargo citado de juez de paz sustituto y con las condiciones siguientes:

- Ser español y mayor de edad.
- No estar impedido física ni psíquicamente.
- No estar condenado por delito doloso, sin haber obtenido la rehabilitación.
- No estar procesado o inculcado por delito doloso, hasta que no sea absuelto o se sobresea el asunto.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad que regula la legislación antes citada.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en las oficinas municipales en horas de oficina, de lunes a jueves, de 9:00 a 15:00 horas, en el plazo de veinte días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Monreal de Ariza, a 8 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Ángeles Lozano Burgos.

**NONASPE****Núm. 8.221**

*ANUNCIO relativo a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de educador generalista de personas adultas durante el curso 2016/2017.*

Primera. — Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso de un educador generalista de personas adultas a media jornada, con especialidad de generalista, en régimen laboral temporal para el curso escolar 2016/2017.

Segunda. — La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de personas adultas que para el curso 2016/2017 convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente. Asimismo le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia, por su adscripción al CPEPA, desarrollando su actividad en el municipio de Nonaspe.

Tercera. — Para formar parte en las pruebas de selección será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario.
- c) Poser el título de Certificado de Aptitud Pedagógica o título de Máster Universitario en Profesorado.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta. — Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Actividades docentes de formación académica para el empleo y de promoción y extensión educativa.
- b) Actividades de dinamización sociocultural.
- c) Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de adultos.
- d) Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA. (Organización educativa, planificación de actividades, evaluación, formación del profesorado, asistencia a claustros, participación en los órganos de gobierno, etc.).

Quinta. — La contratación será de carácter laboral temporal, por obra o servicio determinado.

Sexta. — El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, debiendo presentar en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación, todo por duplicado (basta con que solo uno de los dos ejemplares esté compulsado):

- a) Instancia, según el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Nonaspe, solicitando la plaza (en la solicitud se indicará expresamente que se aceptan las bases de la presente convocatoria, cumpliendo los requisitos exigidos y comprometiéndose a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo).
- b) Fotocopia compulsada del DNI.

- c) Currículum vitae del aspirante.
- d) Fotocopia compulsada del título académico de diplomado o licenciado universitario y, en su caso, del resto de títulos.
- e) Justificantes de los méritos alegados a valorar en el concurso.
- f) Proyecto educativo de actuación a aplicar en el Ayuntamiento de Nonaspe. Dicho proyecto constará de tres partes claramente diferenciadas: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el debido respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas. A partir de este momento la publicidad y notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nonaspe, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Séptima. — Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará resolución, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión. Las reclamaciones se resolverán con carácter previo a las tareas de evaluación por el tribunal de selección y se publicarán también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista inicial, sin necesidad de nueva publicación.

Octava. — Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Por resolución de Alcaldía se nombrarán los miembros del tribunal calificador publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. — El procedimiento de selección constará de dos fases. En la primera fase el tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes y en la segunda fase se valorará el proyecto educativo.

La valoración de estas dos fases se llevará a cabo según lo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.

Décima. — Con los resultados obtenidos se elaborará una lista y los resultados se harán públicos a partir de los dos días siguientes a la terminación del proceso selectivo, abriéndose un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones.

Undécima. — El tribunal calificador elevará al alcalde la propuesta para contratar al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto deberá aportar ante el Ayuntamiento, dentro de los cinco días naturales siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados. El aspirante propuesto perderá todos sus derechos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Nonaspe, a 6 de septiembre de 2016. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

**ANEXO I***Modelo de instancia*

Don/Doña ....., mayor de edad, vecino/a de ....., con domicilio en ....., y provisto de DNI núm. ...., comparece y

EXPONE:

- Que de conformidad con las bases publicadas en el BOPZ núm. ...., de fecha ....., para la contratación de una plaza de educador de adultos para el curso 2016/2017, que declara conocerlas y acepta en todos sus extremos.
- Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que se opta a la plaza de educador generalista (educador de adultos).
- Que acepta las bases de la convocatoria y se compromete a desarrollar sus funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y sea admitido para tomar parte en la convocatoria para la selección de educador de adultos del Ayuntamiento de Nonaspe.

Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae del aspirante.
- Fotocopia del título académico de diplomado o licenciado universitario y, en su caso, del resto de títulos.
- Justificantes de los méritos alegados a valorar en el concurso.
- Dos ejemplares del proyecto educativo de actuación a aplicar en el Ayuntamiento de Nonaspe.

En ....., a ..... de ..... de .....

El aspirante.

Fdo.: .....

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NONASPE.

## ANEXO II

## A) Titulación y formación (máximo: 4 puntos):

## 1. Titulación:

- Diplomatura en EGB o Magisterio: 1 punto.
- Diplomatura en Educación Social: 1 punto.
- Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.
- Licenciatura o diplomatura en otras disciplinas: 0,5 puntos.

## 2. Formación (se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas y centros homologados):

—Formación del profesorado, relacionada con la educación de personas adultas. Por cada curso o seminario:

- De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.
- De 101 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0,3 puntos.
- Más de 300 horas: 0,4 puntos.

—Formación del profesorado relacionada con la educación en general. Por cada curso o seminario:

- De 50 a 100 horas acumulativas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas acumulativas: 0,1 puntos.
- Más de 200 horas: 0,15 puntos.

—Certificados por Escuela Oficial de Idiomas, universidad u organismo oficial:

- Nivel A1 y A2: 0,1 puntos.
- Nivel B1 y B2: 0,2 puntos.
- Nivel C1 y C2: 0,3 puntos.

## B) Experiencia profesional (máximo: 4 puntos):

## 1. En educación de personas adultas:

—Experiencia docente en Planes provinciales de educación de personas adultas (máximo: 2 puntos):

- Por cada curso completo (mínimo de siete meses): 0,2 puntos.
- Por cada curso incompleto (menos de siete meses): 0,05 puntos.

—Otras experiencias docentes en educación de personas adultas en centros reconocidos oficialmente (máximo: 1 punto):

- Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,1 puntos.
- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,03 puntos.

## 2. Otras experiencias educativas:

—Experiencia docente en otros campos educativos, en centros reconocidos oficialmente (máximo: 1 punto):

- Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,05 puntos.
- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,025 puntos.

## C) Proyecto educativo (máximo: 4 puntos):

- Diagnóstico o análisis de la realidad: Hasta 1 punto.
- Necesidades educativas: Hasta 1 punto.
- Planificación educativa o proyecto: Hasta 2 puntos.

Total máximo de los apartados: A + B + C = 12 puntos.

NOTA: En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación, cifrado en 12 puntos, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida.

## OSERA DE EBRO

## Núm. 8.207

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación número 3 del presupuesto municipal para el ejercicio 2016, en la modalidad de crédito extraordinario, queda aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

## Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1710 13102	Personal laboral temporal (mantenimiento de parque y zonas verdes)	536,37 €
	TOTAL GASTOS	536,37 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

## Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
9200 22203	Informáticas	100,00 €
9200 22299	Otros gastos en comunicaciones	40,00 €
9200 22604	Jurídicos, contenciosos	216,37 €
9200 22705	Procesos electorales	90,00 €
9231 22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales (Gestión del padrón municipal de habitantes)	90,00 €
	TOTAL GASTOS	536,37 €

Lo que se hace público al amparo de lo dispuesto en el artículo 171, en relación con el artículo 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Osera de Ebro, a 26 de agosto de 2016. — El alcalde, José Luis Pérez Enfedaque.

## RUEDA DE JALÓN

## Núm. 8.203

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Rueda de Jalón, a 5 de septiembre de 2016. — El alcalde, Bernardo Lario Bielsa.

## SABIÑÁN

## Núm. 8.222

Los Ayuntamientos de Sabiñán y Paracuellos de la Ribera han incoado procedimiento para su agrupación a los efectos de sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 92.3 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, durante el cual podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra disponible en la Secretaría de los Ayuntamientos de Sabiñán y Paracuellos de la Ribera y las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de dichas entidades locales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sabiñán y Paracuellos de la Ribera, a 8 de septiembre de 2016. — El alcalde de Sabiñán, Ignacio Marcuello Casorrán. — El alcalde de Paracuellos de la Ribera, Francisco Javier Solanas Burbano.

## TABUENCA

## Núm. 8.191

Solicitada por la Sociedad Cooperativa Agraria Nuestra Señora del Niño Perdido licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de almazara, a ubicar en calle Calvo Sotelo, 15, según proyecto redactado por el ingeniero industrial don Roberto Quílez Bes, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Tabuena, a 31 de agosto de 2016. — La alcaldesa, María Ángeles Lanzán Chueca.

## TAUSTE

## Núm. 8.208

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2016-1594, de fecha 2 de septiembre de 2016, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de agosto de 2016, de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de agosto de 2016, de Tauste, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Intervención Municipal por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en forma voluntaria comenzará el día 15 de septiembre y finalizará el 15 de octubre de 2016.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.